

**Traslado de responsabilidad del
manejo del Programa Mundial de
Alimentos a INDECA**

**Acuerdo Gubernativo
190-97**

**ORGANISMO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBERNACION**

Se cambian los estatutos de la Asociación Ajoysius; y reconocese su personalidad jurídica.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 64-97

Palacio Nacional: Guatemala, 20 de febrero de 1997.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que la señora ELENA BELARMINO GRENGIA, se presentó a este Ministerio, solicitando la aprobación de los estatutos y reconocimiento a personalidad jurídica de la "ASOCIACION AJOYSIUS".

CONSIDERANDO

Que la legislación guatemalteca prevé la institucionalización, de personas jurídicas, de las asociaciones sin fines lucrativos que se organicen para promover y proteger los intereses comunes de sus integrantes, de su constitución y estatutos fueren debidamente aprobados por la autoridad respectiva y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señala la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal.

FOR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, inciso a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 15, inciso 3o. y 31 del Código Civil; 1, inciso 10, 1 "A", inciso a) y b) y 19, inciso 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por Decreto Ley número 25-86 del Jefe de Estado y con base en lo preceptuado por el Decreto Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "ASOCIACION AJOYSIUS", los cuales están contenidos en el Instrumento Público número 75 de fecha 19 de febrero de 1997, autorizado en esta ciudad, por el Notario FELICIANO LOPEZ CHAVEZ.

ARTICULO 2o. Conforme el inciso a) del artículo 25 de los estatutos de la referida Asociación, contenidos en el Instrumento Público relacionado, la representación legal de la entidad la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 3o. La Asociación de mérito antes de iniciar sus actividades, deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 370 y 430 del Código Civil.

ARTICULO 4o. La aludida Asociación queda sujeta a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

[Firma]
FELICIANO LOPEZ CHAVEZ
Notario Público
EN CARGO DEL DESPACHO
VICEMINISTRO DE GOBERNACION

-1424-4-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Se acuerda que el manejo de la ayuda alimentaria recibida por medio del Programa Mundial de Alimentos, pasa a ser responsabilidad del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA).

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 190-97

Palacio Nacional: Guatemala, 19 de febrero de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de abril de 1994, fue emitido el Acuerdo Gubernativo número 152-94, publicado en el Diario Oficial de Guatemala el mismo día, por medio del cual se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las acciones administrativas acordadas, el referido Acuerdo Gubernativo en su artículo 5o. establece que la ayuda alimentaria que el país recibe por medio del Programa Mundial de Alimentos, se traslada como responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, por razones de logística y de competencia legal, resulta altamente conveniente que la ayuda alimentaria que el Programa Mundial de Alimentos brinda al país sea manejada dentro del Sector Público Agropecuario y de Alimentación por parte del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-; haciéndose necesaria en consecuencia emitir la disposición que así lo establezca.

FOR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Que la responsabilidad en el manejo de la ayuda alimentaria recibida por medio del Programa Mundial de Alimentos, que a la fecha ha recaído en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas -DIGESA-, ello, de conformidad con el artículo 6o. del Acuerdo Gubernativo número 152-94 de fecha 18 de abril de 1994; pasa a ser responsabilidad dentro del Sector Público Agropecuario y de Alimentación del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-.

ARTICULO 2o. La transferencia de responsabilidad indicada en el artículo anterior, comprende también el traslado de los recursos físicos y financieros propios de la actividad. Para el efecto, la Dirección General de Servicios Agrícolas informará al Ministerio de Finanzas Públicas sobre las partidas presupuestarias que deben transferirse a favor del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, y aquel realizará las acciones pertinentes para que dicho traslado sea efectivo. En lo que corresponde al traslado de recursos físicos, la Dirección General de Servicios Agrícolas, con intervención de la Coordinadora Consultiva y Administrativa del Sector Público Agropecuario y de Alimentación -COCASPA-, lo hará mediante inventario al mencionado Instituto.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

[Firma]
EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

[Firma]
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

[Firma]
EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

[Firma]
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Modifícase en la forma que se indica, la parte I del Arancel Centroamericano de Importación expresado en el Sistema Arancelario (SAC).

ACUERDO GUBERNATIVO 192-97

Palacio Nacional: Guatemala, 20 de febrero de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado promover el desarrollo eficiente y la capacidad competitiva de la industria nacional, a efecto de garantizar a la población el abastecimiento adecuado de los bienes producidos por los sectores productivos;

CONSIDERANDO:

Que se han comprobado deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas, identificadas en la parte dispositiva del presente Acuerdo;